

## **Comunicación de la CNMV referente a Directrices de ESMA sobre las obligaciones de información de los artículos 3(3)(d) y 24(1), (2) y (4) de la DGFIA**

8 DE OCTUBRE DE 2014

Con fecha 8 de agosto de 2014 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las traducciones de las “Directrices sobre las obligaciones de información de los artículos 3(3)(d) y 24(1), (2) y (4) de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos DGFIA”.

El objeto de las presentes directrices es garantizar una aplicación común, uniforme y coherente de las obligaciones de información a las autoridades nacionales competentes que se derivan de los artículo 3, apartado 3, letra d) y 24, apartados 1,2 y 4 de la DGFIA y del artículo 110 del Reglamento de nivel 2. Para la consecución de tal objetivo, en las presentes directrices figuran aclaraciones relativas a la información que los gestores de fondos de inversión alternativa deben facilitar a las autoridades nacionales competentes, los plazos de tales informes, y los procedimientos que deben seguirse cuando los gestores pasan de una obligación de información a otra.

Las entidades a las que resulta de aplicación la DGFIA son:

- Gestoras de IICs no UCITS: IICs inmobiliarias, IIC de inversión libre e IICs recogidas en el artículo 72 del Reglamento de IICs (fondos o sociedades de carácter financiero no armonizadas)
- Gestoras de entidades de capital riesgo (ECRs)
- Gestoras de entidades de inversión colectiva cerradas (EICCs)

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N<sup>o</sup> 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las Directrices a partir de la entrada en vigor de la normativa española de trasposición de la Directiva. Por tanto, la CNMV pondrá a disposición del sector en su página web el correspondiente trámite informático para la remisión vía el servicio CIFRADO de esta información así como vínculo a los documentos técnicos correspondientes:

- Directrices sobre las obligaciones de información de los artículos 3(3)(d) y 24(1), (2) y (4) de la DGFIA.

[http://www.esma.europa.eu/system/files/esma\\_2014\\_00040000\\_es\\_cor\\_.pdf](http://www.esma.europa.eu/system/files/esma_2014_00040000_es_cor_.pdf)

- Q&A sobre las obligaciones de información publicadas por ESMA  
[http://www.esma.europa.eu/system/files/2014-esma-868\\_qa\\_on\\_aifmd\\_july\\_update.pdf](http://www.esma.europa.eu/system/files/2014-esma-868_qa_on_aifmd_july_update.pdf)
- Consolidated AIFMD reporting template: plantillas de cumplimentación para la remisión de la información.  
<http://www.esma.europa.eu/content/Consolidated-AIFMD-reporting-template-revised>
- AIFMD reporting IT technical guidance: Guía técnica para los departamentos de Tecnologías de Información de las entidades.  
<http://www.esma.europa.eu/content/AIFMD-reporting-IT-technical-guidance-rev-3-updated>
- AIFMD - Reporting - XML documents: Ficheros XML con especificaciones técnicas para la remisión de la información.  
<http://www.esma.europa.eu/content/AIFMD-Reporting-XML-documents-V12-updated>